



PODER PUBLICO - Rama Legislativa Nacional

LEY 4a. DE 1967 (febrero 17)

por la cual se fomenta la educación secundaria en el Chocó, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Destinase la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) moneda colombiana, para la construcción y dotación del edificio donde haya de funcionar la Escuela Industrial "Ospina Pérez", de la ciudad de Quibdó.

Artículo 2º La Nación contribuirá con la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.00) moneda legal, a la construcción que adelanta el Departamento del Chocó del edificio para el Instituto Femenino de Enseñanza Secundaria y Profesional, creado por el Decreto-ley número 0370 de 1957.

Artículo 3º Destinase la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000.00) moneda corriente, para la adquisición de elementos para los Laboratorios de Química y Física del Colegio Carrasquilla de la ciudad de Quibdó.

Artículo 4º La Normal Femenina de Istmina se denominará Instituto Femenino de San Juan, y tendrá las siguientes dependencias:

- a) Una Sección Normalista;
- b) Una Sección de Bachillerato;
- c) Una Sección de Enseñanza Comercial;
- d) Una Sección Politécnica, y
- e) Una Escuela Anexa al mismo Instituto, con los cursos de enseñanza primaria reglamentarios, y uno pre-escolar o infantil.

El Gobierno pondrá en funcionamiento cada una de estas dependencias, a medida que las necesidades y recursos lo permitan.

Artículo 5º El Gobierno incluirá en los Presupuestos de las próximas vigencias las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, la cual deberá reglamentar a la mayor brevedad.

Artículo 6º El Gobierno hará un estudio completo de todos los establecimientos de enseñanza secundaria, normalista e industrial, y los someterá a un planteamiento general de la educación, pudiendo trasladar las diversas partidas apropiadas o que se apropien en los Presupuestos Nacionales, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades educacionales de cada región.

Artículo 7º La presente Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente del honorable Senado,

EDUARDO ABUCHAIBE OCHOA

El Presidente de la honorable Cámara,

CARLOS DANIEL ARELLO ROCA

El Secretario del honorable Senado,

José Ignacio Vives Echeverría

El Secretario de la honorable Cámara,

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia, Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútense, teniendo en cuenta la sentencia de exequibidad de la Corte Suprema de Justicia, del 27 de enero de 1966.

Bogotá, D. E., febrero 17 de 1967.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Abdón Espinosa Valderrama. El Ministro de Educación Nacional, Gabriel Betancur Mejía.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Se dictan unas disposiciones

DECRETO NUMERO 202 DE 1967 (febrero 9)

por el cual se dictan unas disposiciones en el Servicio Consular.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase Cónsul General de Colombia en Hamburgo, República Federal Alemana, al señor Jacques de Bedout, en reemplazo del señor Reinaldo Rivera Benavides, cuya renuncia se acepta.

Artículo segundo. Nómbrase al señor Rafael Bernal Piñeros Cónsul de Colombia en Tampa, Florida, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Roberto García Archila, quien pasa a otro cargo.

Artículo tercero. Trasládase al señor Enrique Arrieta Lara del cargo de Cónsul General de Colombia en San Cristóbal,

Venezuela, al de Jefe de la División Consular X-23-b) del Ministerio de Relaciones Exteriores, actualmente vacante.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Bogotá, a febrero 9 de 1967.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Relaciones Exteriores, Germán Zea.

Se reconocen unos viáticos

DECRETO NUMERO 221 DE 1967 (febrero 11)

por el cual se reconocen unos viáticos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, reconócese al doctor Germán Rodríguez Fonnegra, encargado de Negocios en Taipei, la suma de veinticinco dólares (US\$ 25.00) diarios, por concepto de viáticos, por el término de cinco días, por haber sido autorizado a viajar a Hong Kong, en visita relacionada con investigación de mercados.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Bogotá, a febrero 11 de 1967.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Relaciones Exteriores, Germán Zea. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Abdón Espinosa Valderrama.

Se traslada a un funcionario del Servicio Exterior

DECRETO NUMERO 223 DE 1967 (febrero 11)

por el cual se traslada a un funcionario del Servicio Exterior al servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor Alfonso Venegas Leiva del cargo de Primer Secretario de la Delegación Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas, al de Coordinador Ejecutivo V-20-c), de la División de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con rango de Consejero, en reemplazo del señor Alvaro Rocha Lalinde, quien pasa a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Bogotá, a febrero 11 de 1967.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Relaciones Exteriores, Germán Zea.

Disposiciones sobre la Delegación de Colombia ante la ALALC.

DECRETO NUMERO 224 DE 1967 (febrero 11)

por el cual se toman ciertas disposiciones sobre la Delegación de Colombia ante la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC).

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El Embajador Jefe titular de la Delegación de Colombia ante la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) continuará recibiendo a partir del 1º de marzo de 1967 y por el término de tres meses, las sumas que le corresponden por concepto de su sueldo, gastos de representación y gastos de arrendamiento.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Bogotá, a febrero 11 de 1967.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Relaciones Exteriores, Germán Zea. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Abdón Espinosa Valderrama.

Se adicionan y reforman unos Decretos

DECRETO NUMERO 225 DE 1967 (febrero 11)

por el cual se adicionan y reforman los Decretos 2863 y 2864 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La Embajada de Colombia ante el Gobierno de Israel estará integrada por el Embajador y por un Segundo Secretario con funciones consulares. Quedan modificados en estos términos los artículos 3º del Decreto 2863 de 1966 y 1º del Decreto 2864 del mismo año.

Artículo 2º Créase el cargo de Consejero de la Delegación Permanente de Colombia ante la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Queda en estos términos adicionado el artículo 3º del Decreto 2863 de 1966.

Artículo 3º Los funcionarios diplomáticos encargados de los asuntos consulares en Ciudad de México, Montevideo, Kingston y Puerto España tendrán categoría de Segundo Secretario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 2863 de 1966.

Artículo 4º Créase el cargo de Segundo Secretario, encargado de las funciones consulares, en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Etiopía. Quedan adicionados en esta forma los Decretos 2863 y 2864 de 26 de noviembre de 1966.

Artículo 5º El Segundo Secretario de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Panamá, no tendrá funciones consulares.

Artículo 6º Suprímese el cargo de Ministro Consejero de la Embajada ante el Gobierno de los Estados Unidos de América. Queda modificado en estos términos el Decreto 2863 de 26 de noviembre de 1966.

Artículo 7º Suprímese el cargo de Tercer Secretario de la Embajada de Colombia ante la Gran Bretaña, creado por el Decreto 2863 de 1966.

Artículo 8º Las asignaciones a que se refiere el presente Decreto se pagarán de conformidad con el Decreto 142 de 1935.

Artículo 9º Este Decreto rige a partir del 1º de marzo de 1967.

Comuníquese y publíquese.
Dada en Bogotá, a febrero 11 de 1967.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Relaciones Exteriores, Germán Zea. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Abdón Espinosa Valderrama.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Se distribuye una apropiación en el Presupuesto de Gastos

DECRETO NUMERO 209 DE 1967 (febrero 9)

por el cual se distribuye una apropiación en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1967 (Ministerio de Educación Nacional), por \$ 1.000.000.00.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 77 de 1966, corresponde al Gobierno Nacional distribuir las partidas que así lo requieran, liquidadas en el Presupuesto de Gastos, mediante decretos emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo estudio de la Dirección Nacional del Presupuesto, teniendo en cuenta las solicitudes de los respectivos Ministerios y Departamentos Administrativos, y los requisitos exigidos en el texto de cada apropiación;

Que el Ministerio de Educación Nacional propuso la distribución de parte de la partida correspondiente al Capítulo 1131, Programa 1137, artículo 11353, de su presupuesto de Inversión para la vigencia fiscal de 1967, y

Que el Departamento Administrativo de Planeación y la Dirección Nacional del Presupuesto han estudiado y encontrado conveniente y ceñida a las disposiciones legales la distribución propuesta,

DECRETA:

Artículo 1º Hacer la siguiente distribución en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1967:

Presupuesto de Inversión.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CAPITULO 1131

Rama Técnica.

B) Programas de Inversión Indirecta.

PROGRAMA 1137

(Aportes para Obras Regionales)

Recursos ordinarios.

607. 310. Artículo 11353. Construcción, reconstrucción, dotación, terminación, ampliaciones y mejoras de obras de educación, arte y cultura, en los Departamentos, Intendencias, Comisarias y Municipios, mediante distribución por decreto, previo estudio del Ministerio de Educación, el Departamento Administrativo de Planeación y la Dirección Nacional del Presupuesto, \$ 24.000.000.00.

Proyecto I. \$ 1.000.000.00

Total de la suma distribuida \$ 1.000.000.00

Artículo 2º El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Bogotá, D. E., a febrero 9 de 1967.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Abdón Espinosa Valderrama.